



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.06.26 16:06:59 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, sábado 27 de junio del 2020

AÑO CXLII

Nº 154

52 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

HORARIO ESPECIAL DE ATENCIÓN

En cumplimiento con las medidas señaladas por el Ministerio de Salud, en cuanto al distanciamiento social para prevenir el contagio por coronavirus, la Imprenta Nacional informa el **horario especial de atención del SERVICIO DE PUBLICACIONES EN LOS DIARIOS OFICIALES**, a partir del **lunes 20 de abril del 2020**:

ATENCIÓN PRESENCIAL

De lunes a viernes: de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Únicamente en oficinas centrales, en la Uruca.

TRÁMITES EN LÍNEA

Habilitados las 24 horas del día a través del sitio web transaccional **www.imprentanacional.go.cr**

TOME EN CUENTA:

- **SERVICIO TEMPORALMENTE SUSPENDIDO** en la oficina ubicada en el Registro Nacional, en Curridabat.
- **NO SE RECIBEN PAGOS EN EFECTIVO**, únicamente se aceptan tarjetas de crédito o débito y transferencias o depósitos bancarios.

Centro de Soporte al Cliente



8000-GACETA
(8000-422382)



Chat en línea
www.imprentanacional.go.cr



Whatsapp
8599-1582

Respecto al programa de formación, el Instituto Diplomático deberá informar a la Comisión Calificadora respecto a la aprobación o no del aspirante de cada uno de los módulos del programa.

Aunado a lo anterior, durante el primer mes del período de prueba el aspirante deberá asistir a un curso de inducción que impartirá el Proceso de Recursos Humanos con la asistencia técnica del Instituto. El curso de inducción incorporará temas de organización del ministerio, estructura y cultura organizacional, entre otros.

La asistencia al curso de inducción y la aprobación del programa de formación y de la práctica laboral es obligatoria. Cualquier incumplimiento grave implicará la reprobación del período de prueba y la exclusión inmediata del aspirante.”

Durante el periodo de prueba, los aspirantes estarán sujetos al mismo régimen de deberes, prohibiciones y sanciones aplicable a los diplomáticos de carrera.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a las nueve horas del treinta de abril de dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Rodolfo Solano Quirós.—1 vez.—O.C. N°4600037689.—Solicitud N° 14-2020 DJO.—(D42390-RE - IN2020466970).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

DIRECTRIZ
CNE-PRE-DIR-006-2020

Con fundamento en las atribuciones que la Ley N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, en el artículo 19 inciso e) establece que esta Presidencia tiene “las atribuciones que estén reservadas por ley para el funcionario de mayor jerarquía y que ostenta la representación de la Institución”, asimismo, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, dispone que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es quien reglamenta el funcionamiento de los Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia, y en el marco del seguimiento a la atención de la emergencia por COVID19. Por tanto, el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las diecisiete horas del día siete de abril del 2020 instruye:

LÍNEAS DE TRABAJO PARA LOS COMITÉS REGIONALES DE EMERGENCIA

- Promover y materializar las reuniones del CRE de manera virtual.
- Apoyar la coordinación interinstitucional de acciones de respuesta a solicitud de los CME's.
- Dar seguimiento a las necesidades de apoyo logístico, así como a las operaciones que desarrollen los CME's en cada uno de los territorios que ven.
- Gestionar la información de los niveles municipales, a través de los informes de situación de estos, con el fin de permitir un flujo de información adecuado, hacia el nivel nacional, a través de los informes de situación emitidos por el CRE.
- Dar seguimiento directo a las acciones operativas y de asistencia humanitaria, que desarrollan los CME's.
- El Oficial de Enlace de la Comisión Nacional de Emergencias, responsable de cada región, permanecerá en contacto con los CRE's, dando seguimiento, asesoría y soporte necesario.
- Apoyar la gestión de los Jerarcas Coordinadores Presidenciales territoriales en la gestión atinente a los procesos de recuperación. Todo en el marco del CCO-Regional.

LÍNEAS DE TRABAJO PARA LOS COMITÉS MUNICIPALES DE EMERGENCIA

- En el nivel municipal, la coordinación del CCO, la asumirá el coordinador del CME, con el apoyo técnico de las autoridades del Ministerio de Salud como ente rector y la CCSS como responsable de los servicios de salud; y la participación activa en materia de asistencia humanitaria de las instituciones presentes en el cantón, que no estén en la primera línea de respuesta a la emergencia sanitaria.
- Para lo anterior es necesario:
 - o Procurar mantener reuniones virtuales para la planificación y coordinación de las acciones referentes a la emergencia sanitaria.
 - o Activar el CCO, y definir horas de reunión presenciales, con las instituciones que necesariamente deberán incorporarse en la atención de la asistencia humanitaria, para dar fluidez al proceso logístico.
- Para el seguimiento a las acciones desarrolladas por el Comité de Emergencia, es necesario:
 - o La conformación de un equipo de manejo de información, que pueda elaborar un informe de situación diario, según formato que se les hará llegar, y que sea enviado a gestionoperaciones@cne.go.cr. Dicho equipo estará conformado por las instituciones que están trabajando en la primera línea de la emergencia (Ministerio de Salud, CCSS, IMAS, Municipalidad, entre otros que considere pertinente el CME), y tendrá la responsabilidad de la elaboración de las listas de necesidades y requerimientos, así como de la elaboración, filtro y definición de población afectada.
 - o La conformación de un equipo de manejo de logística, encargado de la distribución de la asistencia humanitaria.
- En orden de prioridades para la atención social, se han definido tres:
 1. Población en estado de aislamiento, que cuenten con una orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.
 2. Población Vulnerable (adultos mayores, pobreza extrema, personas con discapacidad, entre otros).
 3. Población que se ha visto afectada en su fuente de ingreso por suspensiones de contrato, por despido, por la imposibilidad de ejercer actividades económicas.
- Es necesario que cada CME tenga por escrito los criterios de selección de beneficiarios, según los tres niveles de prioridad establecidos; dichos criterios deben ser firmados por el coordinador del CME, por temas de control interno.
- En cuanto al tema de manejo de donaciones locales y el apoyo de la logística de los CME's, hemos recibido el ofrecimiento de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, que tienen cobertura nacional, para apoyar al CME en esos temas y facilitar el trabajo en los territorios, es necesario ponerse en contacto con las diferentes asociaciones e incorporarlos en el equipo de logística.
- Por el manejo de la confidencialidad de las personas afectadas por el COVID19, ningún CME deberá emitir información sobre casos de pacientes afectados, ni su ubicación, dado que es información de interés, solamente para el manejo de las acciones de atención y respuesta, por parte de las autoridades del sector salud responsables (Ministerio de Salud, CCSS).
- Mantener los niveles de coordinación y de comunicación, entre las diferentes instancias, de los niveles municipales, hacia los niveles regionales.
- El Oficial de Enlace de la Comisión Nacional de Emergencias, responsable de cada región, permanecerá pendiente, dando seguimiento, apoyo y soporte al trabajo de los CME's.

Alexánder Solís Delgado, Presidente, CNE.—1 vez.—Exonerado.—(IN2020466819).

DIRECTRIZ
CNE-PRE-DIR-008-2020

DE: Sr. Alexander Solís Delgado,
Presidente, CNE

PARA: Comités de Emergencia Municipales y de Intendencias

ASUNTO: Declaración Jurada Declaración Jurada para Proceso de Documentación de Afectados por la Emergencia Nacional provocada por el Covid-19 (Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S).

Con fundamento en las atribuciones que la Ley N° 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, en el artículo 19 inciso e) establece que esta Presidencia tiene “las atribuciones que estén reservadas por ley para el funcionario de mayor jerarquía y que ostenta la representación de la Institución”. Asimismo, el artículo 33 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, dispone literalmente:

“Coordinación obligatoria interinstitucional y colaboración de particulares y entidades privadas. Bajo la declaratoria de emergencia, todas las dependencias, las instituciones públicas y los gobiernos locales estarán obligados a coordinar con la Comisión, la cual tendrá el mando único sobre las actividades, en las áreas afectadas por un desastre o calamidad pública en el momento de la emergencia. Las entidades privadas, particulares y las organizaciones, en general, que voluntariamente colaboren al desarrollo de esas actividades, serán coordinadas por la Comisión”.

En el marco del seguimiento a la atención de la emergencia por COVID19, **Por tanto**, el Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al ser las diecisiete horas del día diecisiete de abril del 2020 instruye:


LA UTILIZACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA COMO CRITERIO DE SELECCIÓN EN LA DEFINICIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR LA EMERGENCIA NACIONAL PROVOCADA POR EL COVID-19 (DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S).

Primero: Se ratifican las instrucciones giradas mediante Directriz N° CNE-PRE-DIR-006-2020 del 07 de abril del 2020, en la que se instruyó a los comités municipales de emergencia a la elaboración de las listas de necesidades y requerimientos, así como de la elaboración, filtro y definición de población afectada mediante los criterios de prioridad definidos en la directriz de cita.


Segundo: Con el fin de facilitar el proceso de evaluación ordenado en la Directriz N° CNE-PRE-DIR-0062020, se instruye a los comités que cuando no se cuente con criterios institucionales que permitan la validación de la información brindada por las personas afectadas por los efectos de la emergencia nacional vigente se proceda a recolectar una declaración jurada, firmada por el solicitante y dos testigos que acompañen con su firma el documento. El documento base para dicha declaración aparece anexado a la presente directriz.

- La declaración jurada deberá ser entregada de previo al solicitante para que proceda a llenarla de su puño y letra y firmada.
- Solo en aquellos casos que el solicitante sea iletrado o tenga incapacidad manifiesta para llenar la solicitud podrá llenarla un tercero.
- El trámite debe realizarse en presencia de al menos un miembro del CME.
- El solicitante y sus testigos deberán mostrar sus documentos de identidad al funcionario del CME que esté recopilando la información.
- Cada funcionario del CME que reciba una declaración jurada deberá llevar un control escrito diario que contendrá el nombre del solicitante y sus testigos, con la hora y la fecha de recepción. Este registro debe ser entregado diariamente al CME.
- Se aclara que esta declaración NO DEBE ESTAR AUTENTICADA POR ABOGADO O NOTARIO Y NO PUEDE EXIGIRSE ESA AUTENTICACIÓN COMO REQUISITO DEL TRAMITE.

Los datos consignados en la declaración serán considerados confidenciales y el CME responde por su custodia y debido uso.— Alexander Solís Delgado, Presidente, CNE.— 1 vez.— Exonerado.— (IN2020466820).



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022



CNE
COSTA RICA

**COMITÉ MUNICIPAL
DE EMERGENCIAS**

DE _____

El/La suscrito/a _____, cédula/DIMEX número _____,
(INDICAR NÚMERO) (INDICAR NOMBRE COMPLETO) (INDICAR CANTÓN)
 vecino/a del cantón _____, distrito _____
(INDICAR NÚMERO) (INDICAR CANTÓN) (INDICAR DISTRITO)

solicito formalmente la **DONACIÓN DE UN PAQUETE SUMINISTROS ALIMENTICIOS Y DE HIGIENE**, en el entendido que es para cinco personas por una duración de quince días.

Declaro bajo fe de juramento que la información consignada en este formulario es verdadera, por lo que asumo las responsabilidades y consecuencias administrativas y penales que correspondan en caso de falsedad, inexactitud, u omisión. En caso de que la persona no aporte información verdadera se expone a la pérdida del beneficio, la apertura de un proceso penal por perjurio y falso testimonio (artículos 318 y 323 de la Código Penal), y el establecimiento de un proceso de cobro administrativo en caso de aquellos recursos obtenidos como consecuencia de inducir a la administración a error con la información falsa declarada bajo juramento o el aporte de cualquier documentación falsa para tal fin.

Describo a continuación las razones por las que solicito el beneficio:

Manifiesto además que cumplo con una o varias de las siguientes condiciones:

Desempleado/a,

Trabajador/a independiente afectado/a por el COVID-19,

Pobreza

Otro _____.

Firmo el día ____ mes _____ año ____ en la presencia de **(TESTIGO#1)**
 _____ cédula/DIMEX número _____ y **(TESTIGO#2)**
(INDICAR NOMBRE COMPLETO) (INDICAR NÚMERO)
 _____ cédula/DIMEX número _____
(INDICAR NOMBRE COMPLETO) (INDICAR NÚMERO)
(INDICAR NÚMERO)

**FIRMA
SOLICITANTE**

**FIRMA
TESTIGO 1**

**FIRMA
TESTIGO 2**

Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
 San José, Pavas, frente al Aeropuerto Tobias Bolaños. Tel.: 2210-2828
 Fax: 2232-6960. Apartado Postal: 5258-1000, San José, Costa Rica
 e-mail: gestionpresidencia@cne.go.cr / <http://www.cne.go.cr>
 Comisión Nacional de Emergencias
 CNE Costa Rica

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Resolución DND N° 054- 2020.—Ministerio de Gobernación y Policía.—Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.— Despacho de la Dirección Nacional.—San José, a las nueve horas catorce minutos del veintidós de junio del dos mil veinte. En atención a la Alerta Amarilla N° 09-20 emitida el nueve de marzo a nivel nacional para la prevención de futuros casos de coronavirus, a las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo de los corrientes, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488, la Ley N° 9866 “Autorización de prórroga en los nombramientos de juntas directivas y otros órganos en las organizaciones civiles, los cuales vencen en el año 2020, para que este plazo sea extendido al año 2021 de manera automática, ante la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19”, y demás lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud; se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes considerandos:

I.—Que dada la declaratoria de emergencia nacional emitida por medio del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del dieciséis de marzo del presente año, y siendo que todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con el apoyo técnico de la emergencia, se procede a velar por el adecuado manejo de la emergencia sanitaria.

II.—Que todas las dependencias de la Administración Pública deben otorgar a las asociaciones de desarrollo comunal, las facilidades que necesiten para el cumplimiento de sus fines, y los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo están obligados a colaborar con ellas dentro de sus atribuciones y posibilidades.

III.—Que por medio de la Circular DND-011-2020 de las quince horas veinte minutos del dieciséis de marzo del año dos mil veinte, se instruyó la suspensión de asambleas generales y